



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°-050-2018-MDC.A.
CASTILLA, 31 de Enero de 2018



VISTO:

La Notificación de Requerimiento N°0237-2017-TD/DE/UZ/PIURA, de fecha 20 de Diciembre de 2017; Informe N°451-2017-MDC-GDUR-SGEP, de fecha 27 de Diciembre de 2017; Informe N°09-2018-MDC/SGP, de fecha 18 de Enero de 2018, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°073-2018-MDC-GAJ, de fecha 22 de Enero de 2018, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante notificación de Requerimiento N°0237-2017-TD/DE/UZ/PIURA, de fecha 20 de Diciembre de 2017, la Jefe de la Unidad Zonal Piura del Programa Trabaja Perú, pone de conocimiento a la esta entidad Municipalidad las observaciones al Convenio celebrado entre el Programa Trabaja Perú y la Municipalidad Distrital de Castilla, Convenio 24-0005-AII-01, Actividad: Limpieza y Perfilado en las calles del AA.HH El Indio y las Brisas, Distrito de Castilla-Piura-Piura.

Que, a través de Informe N°451-2017-MDC-GDUR-SGEP, de fecha 27 de Diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Presupuesto, la observación a la liquidación técnica financiera de la Actividad Limpieza y Perfilado en las calles del AA.HH El Indio y las Brisas, Distrito de Castilla-Piura-Piura; indicando que dentro de la Factura N°0052 de Alexia Maria SAC, la compra de 08 unidades de rastrillos por un monto de S/. 112.00, los cuales no están incluidos dentro de la ficha técnica aprobada por cuanto dicha cantidad deberá ser devuelta con un formato T-6 por no corresponder.



Que, de conformidad con lo antes expuesto, mediante Informe N°09-2018-MDC/SGP de fecha 18 de Enero de 2018, adjunta la Hoja de Certificación Presupuestal N°0000000180, cuya justificación consiste en la devolución a favor de Trabaja Perú, por un monto de S/.112.00.



Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: **"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"**. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: **"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"**. En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: **"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente"**;



Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe N°073-2018-MDC-GAJ, de fecha 22 de Enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal, sobre el particular, y emite opinión favorable para proceder de conformidad con los informes antes mencionados, teniendo la certificación presupuestal correspondiente;

Que, respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: **"El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico"**; es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "inválido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;

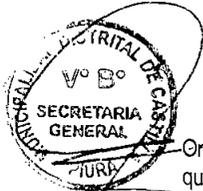


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°-050-2018-MDC.A.

CASTILLA, 31 de Enero de 2018



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 23 de Enero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, y según lo esgrimido en los informes precedentes, y el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; y Subgerencias: Presupuesto y Estudios y Proyectos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR, la devolución por el monto de CIENTO DOCE CON 00/100 SOLES (S/.112.00) en favor de TRABAJA PERU, con la finalidad de levantar las observaciones al Convenido celebrado entre el Programa Trabaja Perú y la Municipalidad Distrital de Castilla, Convenio 24-0005-AII-01, Actividad: Limpieza y Perfilado en las calles del AA.HH El Indio y las Brisas, Distrito de Castilla-Piura-Piura, remitidas a esta entidad municipal, con notificación de Requerimiento N°0237-2017-TD/DE/UZ/PIURA, de fecha 20 de Diciembre de 2017; de conformidad con la Hoja de Certificación Presupuestal N°0000000180, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, y los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNOO.- NOTIFICAR, a los estamentos competentes para fines y conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- OISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez
ALCALDE